



Ref. No. 0813740890012021-00018

Clase Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Solicitantes: ALEXANDER CARO GUTIERREZ y GERLY VANESSA TASAMA PATIÑO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda de DIVORCIO-MATRIMONIO CIVIL por MUTUO CONSENTIMIENTO entre los señores ALEXANDER CARO GUTIERREZ Y GERLY VANESSA TASAMA PATIÑO , a través de apoderada Dr. Evergisto Mendoza Sanjuanelo, recibida en esta agencia judicial el 8 de marzo de la presente anualidad. Para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz 9 de abril del 20201

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Nueve de abril de l Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda de la referencia, se puede observar que la solicitud del DIVORCIO- MATRIMONIO CIVIL, fue formulada por los señores: ALEXANDER CARO GUTIERREZ Y GERLY VANESSA TASAMA PATIÑO, por mutuo consentimiento. Para su admisibilidad, el juzgado procede a resolver previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

Como los documentos anexados a la anterior demanda reúnen los requisitos de los Artículos 82 y 84 y demás normas concordantes del C. G. del P., invocan los solicitantes la incompatibilidad de los caracteres, lo cual genera la demanda de DIVORCIO- MATRIMONIO CIVIL por mutuo consentimiento, contemplada en el numeral 9 del Art. 154 del C.C: y Art. 388 del C.G. del P. y demás normas concordantes, en consideración a su naturaleza y en mérito de lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, Atlántico,

**RESUELVE**

1.- Por venir ajustado a derecho, se admite la presente demanda de DIVORCIO- MATRIMONIO CIVIL, fue promovida por los señores: ALEXANDER CARO GUTIERREZ Y GERLY VANESSA TASAMA PATIÑO , por mutuo consentimiento, numeral 9 del Art. 154 del C.C: y Art. 388 del C.G. del P.

2.- Ténganse como pruebas las allegadas con el libelo de la demanda Art. 164 C.G. Del. P...

Reconocer personería al Dr. Evergisto Mendoza Sanjuanelo conforme al poder otorgado, visto a folio (4) del cuaderno principal. Art.74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: T61ef4ea23f4e05147944b9abd031d72385c9e939441734a53ce8645f167a34d

Documento generado en 09/04/2021 02:27:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal  
de Campo de la Cruz a los  
**12/04/2021**  
Notifica por estado No. **029**  
La secretaria, Griselda Toscano  
Castro

